



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

TÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

ARTÍCULO 1.- La consolidación de las Ordenanzas constituyen la unificación en un cuerpo ordenado de textos vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico.

ARTÍCULO 2.- No se interpretan abrogadas, derogadas o modificadas normas de rango inferior a las Ordenanzas, dictadas en el ejercicio de autorizaciones legislativas. Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas consolidadas y en las que son objeto de consolidación, no implican abrogación, derogación o modificación de las actualizaciones establecidas por normas de jerarquía inferior en ejercicio de competencias delegadas por las Ordenanzas.

ARTÍCULO 3.- En caso de surgir un conflicto de contenido o alcance entre una Ordenanza y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de competencias, el Honorable Concejo Deliberante debe resolver la cuestión dentro del período parlamentario en el que surja.

ARTÍCULO 4.- Se clasifican temáticamente las normas que conforman el Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas en las siguientes ramas o categorías:

- I. Administrativo;
- II. Comercio y Promoción Industrial;
- III. Cultura y Educación;
- IV. Deporte, Recreación y Turismo;
- V. Financiero;
- VI. Medio Ambiente y Recursos Naturales;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- VII. Medios de Comunicación Social;
- VIII. Mercosur e Integración Regional;
- IX. Particulares;
- X. Policía Municipal;
- XI. Público Municipal;
- XII. Salud y Calidad de Vida;
- XIII. Servicios Públicos;
- XIV. Tierras Fiscales;
- XV. Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- XVI. Transporte y Tránsito;
- XVII. Tributario;
- XVIII. Vivienda, Planificación Urbana y Obras Públicas;
- XIX. Género;
- XX. Innovación, Ciencia y Tecnología.

Las normas se individualizan con el número romano que identifica la Rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden cronológico de su sanción dentro de cada rama.

ARTÍCULO 5.- El ANEXO A comprende el listado de las Ordenanzas de Carácter General.

ARTÍCULO 6.- El ANEXO B es el cuerpo normativo de las Ordenanzas de Carácter General y Particular con sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

ARTÍCULO 7.- El ANEXO C comprende las Ordenanzas declaradas caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales.

ARTÍCULO 8.- El ANEXO D comprende las Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerarse implícitamente abrogadas.

ARTÍCULO 9.- El ANEXO E comprende el listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas.

ARTÍCULO 10.- El ANEXO F comprende el listado de Ordenanzas refundidas y fusionadas en otras Ordenanzas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 11.- El ANEXO G comprende el listado de Ordenanzas de alcance particular.

ARTÍCULO 12.- El ANEXO H comprende el listado General de Ordenanzas Vigentes que constituyen el Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 13.- Se conserva en un cuerpo histórico de consulta las Ordenanzas y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia, por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ordenanza de Consolidación Normativa, que se detallan en los ANEXOS C, D, E y F.

ARTÍCULO 14.- En caso de hallarse errores materiales en el texto de la Ordenanza de Consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Secretario del Cuerpo en su calidad de fedatario de los actos parlamentarios, debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación al Boletín Oficial Municipal de la ciudad de Posadas para su publicación. Inmediatamente después debe informar al Honorable Concejo Deliberante siguiendo el procedimiento parlamentario. Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las Ordenanzas y que obedecen a errores de transcripción o escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas, como así también omisiones de la misma naturaleza. Los errores sustanciales se subsanan legislativamente.

ARTÍCULO 15.- Las modificaciones a las Ordenanzas que integran el Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas deben ser expresas y ajustarse a la Técnica Legislativa de Textos Definitivos.

ARTÍCULO 16.- Las Ordenanzas que se dicten a partir de la sanción de la presente Ordenanza deben encuadrarse en la correspondiente Rama. Ello se debe determinar en oportunidad de su sanción.

ARTÍCULO 17.- El Honorable Concejo Deliberante debe encargarse de una Edición Oficial del Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas encabezada con el texto de la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas, 2010-2040, la misma estará disponible en soporte informático, con acceso gratuito a través de Internet.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 18.- Anualmente el Honorable Concejo Deliberante debe proceder a consolidar las Ordenanzas vigentes dictadas hasta un día antes a la última sesión del período legislativo.

CAPÍTULO II

CONSOLIDACIÓN NORMATIVA 1-11-2023 al 27-11-2024

ARTÍCULO 19.- Se consolidan en el Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas, las Ordenanzas de alcance general y particular que se incluyen en los ANEXOS A, B y G con sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

ARTÍCULO 20.- Se integran a la presente las Ordenanzas de alcance general y particular sancionadas en el Período Ordinario de Sesiones 2023/2024, y publicadas en el Boletín Oficial Municipal desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2024 inclusive, tengan o no vigencia especial.

ARTÍCULO 21.- Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplida u otras causales, a las Ordenanzas que surgen del listado del ANEXO C.

ARTÍCULO 22.- Se aprueban los listados de Ordenanzas abrogadas expresamente e implícitamente por otras Normas, que se incluyen en el ANEXO E y ANEXO D respectivamente.

ARTÍCULO 23.- Se aprueba el listado de Ordenanzas Particulares que se incluyen en el ANEXO G.

ARTÍCULO 24.- Se refunden y fusionan en los textos de las Ordenanzas que integran el cuerpo normativo del ANEXO B, las Ordenanzas y normas de igual jerarquía que se detallan en el ANEXO F.

ARTÍCULO 25.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza:

- a. ANEXO A: Listado de Ordenanzas de alcance general que por imperio de la presente Ordenanza se consolidan en el Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas;
- b. ANEXO B: Comprende el Cuerpo de Ordenanzas de alcance general y particular;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- c. ANEXO C: Listado de Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales;
- d. ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerarlas implícitamente abrogadas;
- e. ANEXO E: Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas;
- f. ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas;
- g. ANEXO G: Listado de Ordenanzas de Alcance Particular;
- h. ANEXO H: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 26.- Se aboga la Ordenanza I – N° 50.

ARTÍCULO 27.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 35 del día 28 de noviembre de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.